



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00349-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por JOSÉ RUBIEL VALENCIA VALLEJO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Así mismo se informa que la demanda proviene del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, rechazada por competencia territorial.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se avoca el conocimiento de la demanda ordinaria laboral y revisada las diligencias, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderada especial de la parte actora, a la abogada DORALBA TORRES GALEANO identificada con la C.C. # 24.623.489 y T.P. # 334.211, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JOSÉ RUBIEL VALENCIA VALLEJO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: Notificar la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y correrle traslado por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda,

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADONo 166 Hoy 14 de diciembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a566406f0da0a68379193dec6f481198437bae49906fe4cf05bcb90bff627a2**
Documento generado en 13/12/2021 09:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>